

Correo electrónico

De: Legal B SAS BIC (juan.barbosa@legalb.co)

Para: hgarayl@dian.gov.co; coord_arancel@dian.gov.co; Francisco Melo Rodríguez; Diana Marcela Pinzon Sierra; Luciano Chaparro; info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 10 de diciembre de 2024 5:59:30 p. m.

Asunto: Espejos sin enmarcar 2024. Investigación Antidumping. Derecho de Petición: Aplazamiento de Audiencia y colaboración con la Autoridad

Respetados Señores,

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Dirección de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Con Copia a demás miembros del Comité de Prácticas

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de Espejos S.A, sociedad debidamente constituida bajo las leyes colombianas, identificada con el N.I.T. 815000720 - 1 y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, amablemente me permito adjuntar solicitud a la DIAN para que está aporte confirmación sobre las bases de datos de importaciones y en desarrollo del principio de mejor información disponible aportamos también a la Dirección de Comercio Exterior la información presentada en la Base de Datos SISDUAN elaborada por Quintero Hermanos Ltda. depurada y en archivos en Excel, conforme estaba previsto para ser presentada dentro del periodo probatorio y explicada en la Audiencia solicitada por nosotros, que desafortunadamente fue aplazada el día de hoy.

Por esta vía, me permito de igual forma solicitar a la Dirección de Comercio Exterior que la información aportada en el presente escrito y en los archivos en Excel se incluya en el expediente de la investigación antidumping iniciada mediante la Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024 contra las importaciones de espejos sin enmarcar clasificados por la subpartida 7009.91 provenientes de China, y que a su vez esta sea considerada y analizada por la autoridad en desarrollo de la misma considerando que la Dirección de Comercio Exterior no encontró en la información aportada por la DIAN el sustento suficiente para la imposición de derechos provisionales. La misma tiene carácter de Información Pública.

Lo anterior en aras de colaborar con la autoridad y de apoyarla en el oportuno y eficiente desarrollo de la investigación en el evento que tal y como entendemos no se hubiera dado respuesta ni por los exportadores ni por los importadores de los cuestionarios.

Esto resaltando que con preocupación que, si bien la Dirección de Comercio Exterior ha indicado que la “peticionaria estaría en condiciones para esperar el breve lapso, que, de conformidad con la normativa aplicable, resta para culminar el trámite de esta actuación.”, **las importaciones se han incrementado en un 400%.**

Estamos atentos a colaborar y reiteramos la importancia de que se avance en la investigación, dado la calidad de MYPIME de mi cliente.

Juan David Barbosa

Apoderado

Espejos S.A.

Anexos: Derecho de Petición DIAN.pdf;BD 2021 analizada FINAL con pareto.xlsx;BD 2022 analizada FINAL con pareto.xlsx;BD 2023 analizada FINAL con pareto.xlsx;BD 2024 analizada FINAL con pareto.xlsx;RESUMEN CONDENSADO.xlsx;

GIPD

Bogotá D.C, 16 de diciembre de 2024

Señor
ZHU JINGYANG
Embajador
EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA
chinaemb_co@mfa.gov.cn

Asunto : Convocatoria a audiencia pública entre partes intervinientes – Investigación iniciada mediante la Resolución No. 272 del 16 de septiembre de 2024.

Señor Embajador:

De manera atenta, la Autoridad Investigadora se permite informarle que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping de la OMC, se convoca a la celebración de la audiencia pública entre partes intervinientes, que tendrá como finalidad que puedan exponer sus tesis y argumentos refutatorios respecto de la información, datos y pruebas que se hubieren presentado dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 272 del 16 de septiembre de 2024 con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de espejos sin enmarcar de plata o aluminio clasificados por la subpartida arancelaria 7009.91.00.00 originarios de la República Popular China.

La mencionada audiencia se programa para el día 18 de diciembre del presente año a partir de las 10:00 a.m. hasta las 12:00 m, y será realizada de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams en idioma castellano.

En la audiencia pública podrán participar las partes interesadas a través de su representante legal, de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos o quienes estén autorizados por el Representante Legal para escuchar y recibir notificaciones.

La asistencia a la misma deberá confirmarse a los correos electrónicos: pjimenez@mincit.gov.co, ibolanos@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co; informando nombres y apellidos, razón social de la sociedad, cargo, documento de

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

identidad, calidad en la que actúa con su respectiva acreditación, y correo electrónico. Una vez se reciba la confirmación de participación, se le enviará por correo electrónico el link correspondiente para su conexión a la audiencia a través de la plataforma Microsoft Teams.

Así mismo, se adjunta la Circular 017 de 2022, por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de las audiencias públicas entre partes intervinientes que se celebren en las investigaciones por dumping, subvenciones y salvaguardias.

Finalmente, cualquier aclaración con la presente será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior en los correos electrónicos pjimenez@mincit.gov.co, ibolanos@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



FRANCISCO MELO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA - comercialchinacolombia@hotmail.com

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Circular-017-del-16-de-agosto-de-2022.pdf

Elaboró: LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Aprobó: FRANCISCO MELO RODRIGUEZ

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

GIPD

Bogotá D.C, 16 de diciembre de 2024

Doctor
JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO
Apoderado especial
ESPEJOS S.A.S.
juan.barbosa@legalb.co

Asunto : Convocatoria a audiencia pública entre partes intervinientes – Investigación iniciada mediante la Resolución No. 272 del 16 de septiembre de 2024.

Estimado doctor Barbosa:

De manera atenta, la Autoridad Investigadora se permite informarle que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping de la OMC, se convoca a la celebración de la audiencia pública entre partes intervinientes, que tendrá como finalidad que puedan exponer sus tesis y argumentos refutatorios respecto de la información, datos y pruebas que se hubieren presentado dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 272 del 16 de septiembre de 2024, con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de espejos sin enmarcar de plata o aluminio clasificados por la subpartida arancelaria 7009.91.00.00 originarios de la República Popular China.

La mencionada audiencia se programa para el día 18 de diciembre del presente año a partir de las 10:00 a.m. hasta las 12:00 m, y será realizada de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams en idioma castellano.

En la audiencia pública podrán participar las partes interesadas a través de su representante legal, de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos o quienes estén autorizados por el Representante Legal para escuchar y recibir notificaciones.

La asistencia a la misma deberá confirmarse a los correos electrónicos: pjimenez@mincit.gov.co, ibolanos@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co; informando nombres y apellidos, razón social de la sociedad, cargo, documento de

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

identidad, calidad en la que actúa con su respectiva acreditación, y correo electrónico. Una vez se reciba la confirmación de participación, se le enviará por correo electrónico el enlace correspondiente para su conexión a la audiencia a través de la plataforma Microsoft Teams.

Así mismo, se adjunta la Circular 017 de 2022, por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de las audiencias públicas entre partes intervinientes que se celebren en las investigaciones por dumping, subvenciones y salvaguardias.

Finalmente, cualquier aclaración con la presente será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior en los correos electrónicos pjimenez@mincit.gov.co, ibolanos@mincit.gov.co y ichaparro@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



FRANCISCO MELO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

ESPEJOS S.A.S. - JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO - Apoderado especial - asociada1@legalb.co

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos:

Elaboró: LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Aprobó: FRANCISCO MELO RODRIGUEZ

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21